EXPEDIENTE NÚMERO: RR/50/2016
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 26 DE MAYO DE 2016. ----------

--- Se da cuenta con los escritos recibidos los días 16 y 20 de mayo de 2016, por vía electrónica a través del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Órgano Garante, presentados por la parte promovente señalada al rubro, los cuales quedaron debidamente registrados en el Libro de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto con los números de folios consecutivos 314/2016, 315/2016 y 342/2016, respectivamente; a través de los cuales interpone recurso de revisión en contra del **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;** refiriendo para tal efecto la solicitud de acceso a la información pública, identificada con el número de folio ITAIPBC/UT/Folio 76/16. ----------

Se da cuenta con lo expresado en dichos escritos, de los cuales se desprende, lo siguiente:----

a) Por lo que respecta al primero de los escritos, de fecha 16 de mayo de 2016; se interpone el recurso por las causales contenidas en las fracciones IV y V, del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; señalándose como agravio: ----------

> *"Hola un cordial saludo a quien corresponda, por medio de la presente, es mi deseo interponet un recurso de revisión a una solicitud que realicé el día 25 de marzo del 2016, con número de folio: A) El presupuesto de egresos otorgado al Instituto de Transparencia y Acceso a la Informacion*
>
> *Donde se me envío respuesta el día 28 de marzo de 2016, dentro del plazo correspondiente, lo cual se me envío el siguiente link dando respuesta a mi solicitud:*
> *http://www.itaipbc.org.mx/files/presupuesto/presupuesto2016/PRESUPUESTO EGRESOS 2016 POR PROGRAMAS.pdf*
>
> *GASTO POR CATEGORIA PROGRAMATICA PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2016 DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2016 del itaipbc donde hay muchos meses en donde no se presenta una cantidad fija, no se a que se deba, pues aún no me queda claro.*
>
> *Así como el tipo de formato en que se me envíe, si no existe algún otro medio o tipo de archivo en que se me pueda enviar.*
>
> *De antemano un cordial saludo, y gracias." (sic)*

b) Por cuanto hace al segundo escrito, de fecha 16 de mayo de 2016; se exponen las mismas causales contenidas en las fracciones IV y V del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; manifestando como agravio:

> *"A) El presupuesto de egresos otorgado al Instituto de Transparencia y Acceso a la Informacion*
> *B) Y en que es utilizado tal presupuesto.*
> *Donde se me envío respuesta el día 28 de marzo de 2016, dentro del plazo correspondhttp://www.itaipbc.org.mx/…/PRESUPUESTO EGRESOS 2016 …*
> *Donde el tipo de formato en que se me envía es un tanto complicado de visualizar puesto que aun haciendole el zoom correspondiente, no alcanzo a percibir de manera correcta las cantidades, a demás hay muchos apartados en donde no dicen cantidad, como por ejemplo en el*
> *GASTO POR CATEGORIA PROGRAMATICA PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2016 DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2016 del itaipbc donde hay muchos meses en donde no se presenta una cantidad fija, no se a que se deba, pues aún no me queda claro.*
> *Con todo respeto, agradecería respuesta donde se me pudiese explicar las omisiones de algunas cuentas o a que se deba.*
> *Así como el tipo de formato en que se me envíe, si no existe algún otro medio o tipo de archivo en que se me pueda enviar.*
> *De antemano un cordial saludo, y gracias." (sic)*

c) Por cuanto hace al tercero de los escritos, de fecha 20 de mayo de 2016; se advierte que se señalan las mismas causales contenidas en las fracciones IV y V del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; reiterando como agravio, el expresado en su segundo escrito.----------

--- Se procede a formar preventivamente el expediente relativo bajo el número **RR/50/2016**, de conformidad con el numeral Décimo Segundo del Lineamiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California. ----

--- Previo a determinar sobre la admisión del Recurso de Revisión, es necesario señalar, lo siguiente: ----------

a) La promovente señalada al rubro, a través de sus escritos, interpone Recurso de Revisión, respecto de la respuesta otorgada a su solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio **ITAIPBC/UT/Folio 76/16**.----------

b) La respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, se notificó a la ahora recurrente, en fecha 28 de marzo de 2016.----------

c) El artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece que: ***"El recurso deberá interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución…"***.----------

d) Conforme lo anterior, considerando la fecha en la que se notificó la respuesta a la promovente, es decir, el día 28 de marzo de 2016, el plazo para interponer el recurso de revisión, feneció en fecha 18 de abril del presente año; por lo tanto, al haberse presentado dicho recurso el día 16 de mayo de 2016, se advierte que el mismo resulta notoriamente **EXTEMPORÁNEO**; en virtud de lo cual, se estima pertinente que el mismo sea considerado como improcedente.----------

--- Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 45, 51, 79, 84, fracción I, y 86, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante **ACUERDA**: ----------

--- **PRIMERO:** En virtud de que a la fecha de presentación del Recurso de Revisión, transcurrió en exceso el término de 15 días que establece el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, para la interposición del mismo; de conformidad con el artículo 86, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **SE DETERMINA COMO IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTENTADO.** ---------

--- **SEGUNDO:** Notifíquese la presente determinación a la parte recurrente, en el correo electrónico que señaló para tales efectos, **otorgándole un término de 03 días hábiles** a partir de que surta efectos su notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado. ----------

--- **TERCERO:** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono (686) 5586220, (686) 5586228 y 01800 ITAIPBC (01800 4824722) así como el correo electrónico jurídico@itaipbc.org.mx.----------

--- **CUARTO:** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por este Órgano, podrá impugnar esta determinación, ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.----------

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PROPIETARIO PRESIDENTE, **FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**; COMISIONADO PROPIETARIO, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA;** quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe. (Sello oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California).

(Rúbrica)
FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
COMISIONADO TITULAR PRESIDENTE

(Rúbrica)
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO TITULAR

(Rúbrica)
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA TITULAR

(Rúbrica)
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO RR/50/2016, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.